



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2014-A-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Cajamarca, 03 de Febrero del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27667, "Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional", publicada en el Diario Oficial "el Peruano", el 15 de febrero de 2002, señala: Artículo Único: Objeto de la Ley..., Declárese al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional..., comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación...

Que, es política del presente Gobierno Municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del pueblo Cajamarquino, máxime si Cajamarca es considerada como Capital del Carnaval Peruano; propiciando, a través de ello, un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico.

Que, como Municipalidad Provincial de Cajamarca, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 39° y 42° de la Ley N° "27972", Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR, el Lunes 03 de Marzo del año 2014, **DIA FESTIVO**, en la jurisdicción del Distrito de Cajamarca, con ocasión del "**Día Central de la Celebración del Carnaval Cajamarquino**", como expresión de fomento al turismo local, nacional e internacional.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas carnestolendas, como expresión de apoyo y promoción al turismo, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el cumplimiento del Presente Decreto.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.